

**EXPEDIENTE VARIOS:
CT-VT/A-34-2017**

INSTANCIAS REQUERIDAS:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES;
DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD;
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.**

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El día siete de abril de dos mil diecisiete, ingresó en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud tramitada bajo el folio 0330000080717, en la que se requirió información consistente en lo siguiente:

“... Es de mi interés conocer los esquemas y gastos que realiza su Institución con respecto a los servicios de telefonía fija. - - - Por este medio les solicito atentamente me sean contestadas las siguientes preguntas con respecto a dicho tema:

A. Líneas conmutadas o analógicas:

1. La cantidad de líneas telefónicas fijas conmutadas que tiene contratadas la Institución, incluyendo todos sus inmuebles y ubicaciones dentro del territorio nacional, con sus números telefónicos a 10 posiciones e inmueble, desde el día 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud.

2. Indicar la cantidad de minutos y servicios contratados para todas y cada una de las líneas telefónicas del punto anterior, desde el día 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información.

3. Indicar los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían de pagarse, por todas y cada una de las líneas telefónicas

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-34-2017

mencionadas, desde 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud.

4. Indicar con qué empresa o empresas se tienen o han tenido contratadas todas y cada una de dichas líneas telefónicas fijas conmutadas, incluyendo los números de todos los contratos (así como sus ampliaciones y/o modificaciones) y sus respectivas vigencias, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información. Así mismo, indicar las direcciones electrónicas (URLs) donde pueden ser descargados y consultados dichos contratos públicos.

5. Indicar si se tiene previsto o pensado, aumentar o disminuir, la contratación de este tipo de líneas telefónicas fijas conmutadas durante los dos años siguientes posteriores a la respuesta a ésta solicitud de información, en caso de ser afirmativa su respuesta, indicar la cantidad o porcentaje de líneas en comentario.

6. Indicar el nombre del área específica que administra los contratos de líneas telefónicas conmutadas, así como el nombre, puesto y datos de contacto del funcionario responsable.

B. Troncales Digitales.

1. La cantidad de Troncales Digitales que tienen contratadas la Institución, incluyendo todos sus inmuebles y ubicaciones dentro del territorio nacional, incluyendo, de ser posible, sus números telefónicos a 10 posiciones e inmueble, desde el día 1 enero 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información.

2. Indicar la cantidad de minutos y servicios contratados para todas y cada una de las líneas telefónicas del punto anterior, desde el día 1 enero 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información.

3. Indicar los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían de pagarse, por todas y cada una de las líneas mencionadas, desde el día 1 enero 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información.

4. Indicar con qué empresa o empresas se tienen o han tenido contratadas todas y cada de dichas troncales digitales, incluyendo los números de todos los contratos (así como sus ampliaciones y/o modificaciones) y sus respectivas vigencias, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información. Así mismo, indicar las direcciones electrónicas (URLs) donde pueden ser descargados y consultados dichos contratos públicos.

5. Indicar si se tiene previsto o pensado, aumentar o disminuir, la contratación de este tipo de troncales digitales (Tk Dig) durante los dos años siguientes posteriores a la respuesta a ésta solicitud de información, en caso de ser afirmativa su respuesta, indicar la cantidad o porcentaje de troncales en comentario.

6. Indicar el nombre del área específica que administra los contratos de Troncales Digitales, así como el nombre, puesto y datos de contacto del funcionario responsable.

C. Troncales IP/SIP

1. La cantidad de Troncales IP/SIP que tienen contratadas la Institución, incluyendo todos sus inmuebles y ubicaciones dentro del

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-34-2017

territorio nacional, incluyendo, de ser posible, sus números telefónicos e inmueble, desde el día 1 enero 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información.

2. Indicar la cantidad de minutos y servicios contratados para todas y cada una de las líneas del punto anterior, desde el día 1 enero 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información.

3. Indicar los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían de pagarse, por todas y cada una de las líneas mencionadas, desde el día 1 enero 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información.

4. Indicar con qué empresa o empresas se tienen o han tenido contratadas todas y cada de dichas troncales IP/SIP, incluyendo los números de todos los contratos (así como sus ampliaciones y/o modificaciones) y sus respectivas vigencias, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información. Así mismo, indicar las direcciones electrónicas (URLs) donde pueden ser descargados y consultados dichos contratos públicos.

5. Indicar si se tiene previsto o pensado, aumentar o disminuir, la contratación de este tipo de troncales IP/SIP durante los dos años siguientes posteriores a la respuesta a ésta solicitud de información, en caso de ser afirmativa su respuesta, indicar la cantidad o porcentaje de troncales en comentario.

6. Indicar el nombre del área específica que administra los contratos de Troncales IP/SIP, así como el nombre, puesto y datos de contacto del funcionario responsable.

D. IPPBX Administrado

1. La cantidad de extensiones de conmutadores IPPBX Administrados que tienen contratadas la Institución, incluyendo todos sus inmuebles y ubicaciones dentro del territorio nacional, incluyendo, de ser posible, la cantidad y tipo de aparatos telefónicos contratados para cada uno, sus números de extensión e inmueble, desde el día 1 enero 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información.

2. Indicar la cantidad de servicios contratados para todos y cada uno de las extensiones de conmutadores del punto anterior, desde el día 1 enero 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información.

3. Indicar los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían de pagarse, por todas y cada una de las extensiones de los conmutadores mencionados desglosados por servicio, desde el día 1 enero 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información.

4. Indicar con qué empresa o empresas se tienen o han tenido contratados conmutadores, incluyendo los números de todos los contratos (así como sus ampliaciones y/o modificaciones) y sus respectivas vigencias, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información. Así mismo, indicar las direcciones electrónicas (URLs) donde pueden ser descargados y consultados dichos contratos públicos.

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

5. Indicar si se tiene previsto o pensado, aumentar o disminuir, la contratación de este servicio durante los dos años siguientes posteriores a la respuesta a ésta solicitud de información, en caso de ser afirmativa su respuesta, indicar la cantidad o porcentaje de troncales en comento.

6. Indicar el nombre del área específica que administra los contratos IPPBX Administrados, así como el nombre, puesto y datos de contacto del funcionario responsable.

Mucho agradecerá que las respuestas a las mismas me sean enviadas por este medio. Así mismo sería de gran ayuda si pudieran ser enviadas en archivos electrónicos tipo Word o Excel para su posterior procesamiento...” [sic]

II. Trámite. El siete de abril de dos mil diecisiete, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 7 del “ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” (Lineamientos Temporales), estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0167/2017.

III. Requerimiento de informes. Por oficios UGTSIJ/TAIPDP/1390/2017, UGTSIJ/TAIPDP/1391/2017 y UGTSIJ/TAIPDP/1392/2017, todos de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió al Director General de Tecnologías de la información, al Director General de Presupuesto

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

y Contabilidad y al Director General de Recursos Materiales, para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informaran en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo peticionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

IV. Informes de las instancias requeridas. En cumplimiento las instancias requeridas manifestaron lo conducente.

a) El Director General de Recursos Materiales, por oficio DGRM/2836/2017 de veintiuno de abril del año en curso, por una parte refirió que no contaba con el nivel de desagregación solicitado, e informó que sólo tenía el concepto denominado “telefonía fija” del cual proporcionó un listado de doce contratos (dos contratos ordinarios, tres contratos simplificados y siete convenios modificatorios); por otra parte, remitió disco compacto con la digitalización de los contratos que comunicó.

b) El Director General de Tecnologías de la Información, mediante oficio DGTI/DAPTI-954-2017, de veintiuno de abril del presente año, adjunto diversos datos y montos, así como un informe donde señaló:

*“A. Líneas conmutadas o analógicas. - - - 1. La cantidad de líneas telefónicas fijas conmutadas que tiene contratadas la Institución, incluyendo todos sus inmuebles y ubicaciones dentro del territorio nacional, con sus números telefónicos a 10 posiciones e inmueble, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información. - - - **Respuesta:** Se anexa información en archivo Excel. - - - 2. Indicar la cantidad de minutos y servicios contratados para todas y cada una de las líneas telefónicas del punto anterior, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a*

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

ésta solicitud de información. - - - **Respuesta:** El servicio no se tiene contratado por minuto, solo existe el servicio de identificador de llamadas. - - - 3. Indicar los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían de pagarse, por todas y cada una de las líneas telefónicas mencionadas, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información. - - - **Respuesta:** Se anexa información en archivo Excel. - - - 4. Indicar con qué empresa o empresas se tienen o han tenido contratadas todas y cada una de dichas líneas telefónicas fijas conmutadas, incluyendo los números de todos los contratos (así como sus ampliaciones y/o modificaciones) y sus respectivas vigencias, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información. Así mismo, indicar las direcciones electrónicas (URLs) donde pueden ser descargados y consultados dichos contratos públicos. - - - **Respuesta:** Lo relacionado a la información de contratos lo proporcionará la DGRM, en cuanto a las empresa que se tienen contratadas son AXTEL, S.A.B. DE C.V. y TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C. V. - - - 5. Indicar si se tiene previsto o pensado, aumentar o disminuir, la contratación de este tipo de líneas telefónicas fijas conmutadas durante los dos años siguientes posteriores a la respuesta a ésta solicitud de información, en caso de ser afirmativa su respuesta, indicar la cantidad o porcentaje de líneas en comentario. - - - **Respuesta:** No se tiene previsto aumentar o disminuir la contratación. - - - 6. Indicar el nombre del área específica que administra los contratos de líneas telefónicas conmutadas, así como el nombre, puesto y datos de contacto del funcionario responsable. - - - **Respuesta:** María Mónica Bibian Gómez Hernández, Subdirectora de Comunicaciones Unificadas - - - Teléfono directo: 4113 1790 - - - Correo electrónico: mgomez@mail.scjn.gob.mx - - - Dirección: Edificio Alterno; 16 de Septiembre 38, Col. Centro, Del. - - - Cuauhtémoc, C.P. 06000. Piso/Puerta: 4 - - - B. Troncales Digitales. - - - 1. La cantidad de Troncales Digitales que tienen contratadas la Institución, incluyendo todos sus inmuebles y ubicaciones dentro del territorio nacional, incluyendo, de ser posible, sus números telefónicos a 10 posiciones e inmueble, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información. - - - **Respuesta:** Se anexa información en archivo Excel relacionada con Telmex, Para las troncales digitales, respecto de los servicios que proporciona Axtel, se tienen únicamente las cabezas de grupo tales como: - - - 30 troncales para Revolución 1508, Col. San Ángel Inn con numero [sic] 5533304400 - - - 60 troncales para 16 de Septiembre, No. 38, Col. Centro con numero [sic] 5541131200 - - - 120 troncales para Pino Suárez No. 2, Col. Centro con numero [sic] 5541131100 - - - 2. Indicar la cantidad de minutos y servicios contratados para todas y cada una de las líneas telefónicas del punto anterior, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información. - - - **Respuesta:** El servicio no se tiene contratado por minuto, se factura el consumo total. - - - 3. Indicar los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían de pagarse, por todas y cada una de las líneas mencionadas, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

de respuesta a ésta solicitud de información. - - - **Respuesta:** Se anexa información en archivo Excel. - - - 4. Indicar con qué empresa o empresas se tienen o han tenido contratadas todas y cada una de dichas troncales digitales, incluyendo los números de todos los contratos (así como sus ampliaciones y/o modificaciones) y sus respectivas vigencias, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información. Así mismo, indicar las direcciones electrónicas (URLs) donde pueden ser descargados y consultados dichos contratos públicos. - - - **Respuesta:** Lo relacionado a la información de contratos lo proporcionará la DGRM, en cuanto a las empresa que se tienen contratadas son AXTEL, S.A.B. DE C.V. y TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C. V. - - - 5. Indicar si se tiene previsto o pensado, aumentar o disminuir, la contratación de este servicio tipo de troncales digitales (Tk Dig) durante los dos años siguientes posteriores a la respuesta a ésta solicitud de información, en caso de ser afirmativa su respuesta, indicar la cantidad o porcentaje de troncales en comento. - - - **Respuesta:** No se tiene previsto aumentar o disminuir la contratación. - - - 6. Indicar el nombre del área específica que administra los contratos de Troncales Digitales, así como el nombre, puesto y datos de contacto del funcionario responsable. - - - **Respuesta:** María Mónica Bibian Gómez Hernández, Subdirectora de Comunicaciones Unificadas - - - Teléfono directo: 4113 1790 - - - Correo electrónico: mgomez@mail.scjn.gob.mx - - - Dirección: Edificio Alterno; 16 de Septiembre 38, Col. Centro, Del. - - - Cuauhtémoc, C.P. 06000. Piso/Puerta: 4 - - - C. Troncales IP/SIP. **NO APLICA** - - - D. IPPBX Administrado. - - - 1. La cantidad de extensiones de conmutadores IPPBX Administrados que tiene contratados la Institución, incluyendo todos sus inmuebles y ubicaciones dentro del territorio nacional, incluyendo, de ser posible, la cantidad y tipo de aparatos telefónicos contratados para cada uno, sus números de extensión e inmueble, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a ésta solicitud de información. - - - **Respuesta:** Se anexa información en archivo Excel. - - - 2. Indicar la cantidad de servicios contratados para todos y cada una de las extensiones de los conmutadores del punto anterior, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información. - - - **Respuesta:** Se anexa información en archivo Excel. - - - 3. Indicar los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían de pagarse, por todas y cada una de las extensiones de los conmutadores mencionados desglosados por servicio, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información. - - - **Respuesta:** Los servicios con los que se cuenta de extensiones IP forman parte de los servicios integrales de conectividad y no se desglosa el costo por los equipos de telefonía. - - - 4. Indicar con qué empresa o empresas se tienen o han tenido contratados conmutadores, incluyendo los números de todos los contratos (así como sus ampliaciones y/o modificaciones) y sus respectivas vigencias, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información. Así mismo, indicar las direcciones electrónicas (URLs)

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

*donde pueden ser descargados y consultados dichos contratos públicos. - - - **Respuesta:** Lo relacionado a la información de contratos lo proporcionará la DGRM, en cuanto a la empresa que se tiene contratada es con CFE Telecom. - - - 5. Indicar si se tiene previsto o pensado, aumentar o disminuir, la contratación de este servicio durante los dos años siguientes posteriores a la respuesta a ésta solicitud de información, en caso de ser afirmativa su respuesta, indicar la cantidad o porcentaje de troncales en comento. - - - **Respuesta:** No se tiene previsto, aumentar o disminuir la contratación. - - - 6. Indicar el nombre del área específica que administra los contratos de IPPBX Administrados, así como el nombre, puesto y datos de contacto del funcionario responsable. - - - **Respuesta:** Javier Sanchez Valtierra, Director de Telecomunicaciones - - - Teléfono directo: 4113 1511 - - - Correo electrónico: jsanchezv@mail.scjn.gob.mx - - - Dirección: Edificio Alterno; 16 de Septiembre 38, Centro, Cuauhtémoc, C.P. - - - 06000. Piso/Puerta: 4”*

c) El Director General de Presupuesto y Contabilidad, a través del oficio DGPC-04-2017-1363, de veinticuatro de abril del presente año, por una parte entregó información de las Partidas Presupuestales 31401 “Servicio telefónico convencional” y 31701 “Servicio de conducción de señales analógicas y digitales, y por otra parte, manifestó no poseer la información en virtud de que no tenía atribuciones para conocer de ella.

V. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1564/2017, el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que conforme a sus atribuciones le diera el turno correspondiente a fin de que se elaborara el proyecto de resolución respectivo, por parte del Comité de Transparencia.

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

VI. Acuerdo de trámite. Mediante proveído de veintisiete de abril del presente año, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General; 23, fracción I, y 27 de los Lineamientos Temporales.

VII. Prórroga. Durante el trámite del presente asunto, en sesión del tres de mayo del año en curso, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; y 23, fracción I, de los Lineamientos Temporales.

II. Materia de análisis. Del estudio del caso, este Comité de Transparencia encuentra que el solicitante pide diversa información con respecto a los servicios de telefonía fija que tiene contratada la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

Como se observó en el apartado de antecedentes, el Director General de Presupuesto y Contabilidad, por un lado, entregó información de las Partidas Presupuestales 31401 “Servicio telefónico convencional” y 31701 “Servicio de conducción de señales analógicas y digitales, y por otro lado, manifestó no poseer la información en virtud de que no tenía atribuciones para conocer de ella, no obstante, las otras áreas requeridas manifestaron contar en mayor o menor medida con la información.

Así, el Director General de Recursos Materiales, por una parte, refirió que no contaba con el nivel de desagregación solicitado, e informó que sólo tenía el concepto denominado “telefonía fija” del cual proporcionó un listado de doce contratos (dos contratos ordinarios, tres contratos simplificados y siete convenios modificatorios); por otra parte, remitió disco compacto con la digitalización de diversos contratos que comunicó.

Por su parte, el Director General de Tecnologías de la Información, respondió la mayoría de puntos planteados, en los siguientes términos:

En cuanto a los puntos **A.1, B.1, y D.1**, relativos las cantidades de líneas telefónicas fijas conmutadas, troncales digitales, e IPPBX Administrados, que tiene contratadas la Institución, incluyendo todos sus inmuebles y ubicaciones dentro del territorio nacional, con sus números telefónicos a 10 posiciones e inmueble, remitió un archivo Excel con la información requerida del periodo solicitado.

Por lo que corresponde a los puntos **A.2, B.2, y D.2**, la cantidad de minutos y servicios contratados, se tiene que, por una parte se

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

precisó que no se tiene contratado el servicio por minuto, lo que **es igual a cero**, e implica información en sí misma, ya que es un elemento con consecuencias efectivas; por otra parte se comunicaron los servicios con que se contaba.

Sobre los puntos **A.3** y **B.3**, correspondiente a los montos mensuales pagados, se proporcionó la información en el formato y periodo requerido.

En lo tocante al punto **D.3**, el área manifestó que no se desglosaba el costo por los equipos de telefonía.

Lo relativo a los puntos **A.4**, **B.4**, y **D.4**, informó los datos de las empresas, refiriendo que la Dirección General de Recursos Materiales proporcionaría los contratos.

Por cuanto a los puntos **A.5**, **B.5** y **D.5**, precisó que no se tenía previsto aumentar o disminuir la contratación, en otras palabras, respondió concretamente lo requerido.

Asimismo, se puede observar que se indicó el nombre del área específica que administra los contratos, desglosado con el dato del nombre, puesto y contacto, relativos a los puntos **A.6**, **B.6** y **D.6**.

A los puntos del inciso **C**, en general determinó que no era aplicable.

Pues bien, en el caso, la comparación de lo solicitado y lo informado por la Dirección General de Tecnologías de la Información, permite ver que se proporcionó lo requerido en la solicitud de

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

información, con excepción de los puntos **D.3**, (montos mensuales pagados por IPPBX Administrado); **C.1 a C.6**, (información sobre Troncales IP/SIP); y **A.4, B.4 y D.4** (contratos).

En consecuencia, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial deberá ponerse a disposición el resto de la información que proporcionó la Dirección General de Tecnologías de la Información.

En función de ello, la materia de la presente se constriñe precisamente a los puntos **D.3**, (montos mensuales pagados por IPPBX Administrado); **C.1 a C.6**, (información sobre Troncales IP/SIP); **A.4, B.4 y D.4** (contratos).

III. Análisis de fondo. Superado lo anterior, para un mejor estudio del caso, se procede al análisis individual de cada punto solicitado y respondido por las respectivas áreas requeridas.

III.I. Punto D.3, información de los montos mensuales pagados por IPPBX Administrado. A este respecto se tiene que se solicitaron *“los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían de pagarse, por todas y cada una de las extensiones de los conmutadores mencionados desglosados por servicio, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información”*.

Como se dijo en su momento, el área requerida informó que *“los servicios con los que se cuenta de extensiones IP forman parte de los servicios integrales de conectividad y no se desglosa el costo por los*

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

equipos de telefonía”, de lo que se desprende que la información es inexistente.

En ese sentido, el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley General¹.

De esta forma, como ha sido analizado en otros precedentes por este Comité², **la existencia de la información** (y de su presunción), así como la necesidad de su documentación, se encuentra

¹ “**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

VII. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;...”

“**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.”

“**Artículo 18.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.”

“**Artículo 19.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”

² Inexistencia de información CT-I/J-1-2016, resuelta en sesión de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, entre otras.

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

condicionada, en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquélla.

Por ende, de conformidad con lo establecido por el artículo 138 de la Ley General³, cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia debe analizar el supuesto, y en su caso tomar las medidas pertinentes para localizar la documentación requerida.

En consecuencia, al tener que la instancia requerida y competente manifestó no contar con el desglose del costo de todas y cada una de las extensiones de los conmutadores, en tanto que dichos servicios formaban parte de los servicios integrales de conectividad, y sobre todo que, como fue referido, **no existir la obligación legal** de contar ello, lo procedente es confirmar la inexistencia de la información requerida.

III.II. Información de los Troncales IP/SIP, relativo al inciso C.

En este rubro se requirió la información relativa a la cantidad de troncales, servicios, montos mensuales, la empresa proveedora y los

³ **“Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

contratos, si se tenía previsto aumentar o disminuir la contratación de tales troncales, y, datos del responsable.

Para responder este punto, el Director General de Tecnologías de la Información, únicamente refirió que no aplicaba.

De lo anterior, se desprende que el contenido de la respuesta muestra la ausencia de razonamientos que lleven a tener por colmada la solicitud en los extremos del punto que se analiza y, en consecuencia, a la posibilidad de obtener una solución en este momento, sobre todo porque no se puede identificar el alcance de la no aplicabilidad a que se refirió el área requerida.

Ello en tanto que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley General⁴, ante la negativa o inexistencia de información se deben demostrar los supuestos de excepción para su entrega, o bien, demostrar que no está dentro de las facultades, competencias o funciones, lo que no aconteció.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos Temporales **se requiere** al Director General de Tecnologías de la Información para que en el plazo de cinco días hábiles, computados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución informe a este Comité de Transparencia, a partir de una búsqueda exhaustiva, si cuenta o no con la información solicitada en los puntos numerados del 1 al 6 del inciso **C** (Troncales IP/SIP), o en

⁴ **“Artículo 20.** Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.”

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

su defecto, exponga, de manera fundada y motivada, las razones específicas por las cuales no sería posible proporcionarla.

III.III. Información de contratos. Por lo que respecta a este punto, como se dijo, el Director General de Recursos Materiales proporcionó un listado alusivo a doce documentos y para tal efecto remitió disco compacto con la información.

Ahora bien a este respecto, este Comité de Transparencia al revisar la información proporcionada en contraste con lo expresado por el Director General de Tecnologías de la Información, advierte que no se puede tener por colmado el acceso solicitado, por lo siguiente:

En primer término, se procedió a la revisión de la información contenida en el disco compacto, observándose que se adjuntaron once documentos digitales y no doce como fue listado, en tanto que no se anexó el contrato simplificado 4517000621.

En segundo término, como se vio en los antecedentes, el Director General de Tecnologías de la Información, en lo que respecta a contratos, refirió que se habían celebrado con Axtel, S.A.B de C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V., y con “CFE Telecom”, no obstante, el Director General de Recursos Materiales, únicamente aludió a contratos celebrados con las dos primeras empresas señaladas.

En consecuencia, no se proporcionó la información relativa al contrato con “CFE Telecom”.

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

Frente a ese escenario, debe decirse que en términos de los artículos 11 y 13, párrafo primero, de la Ley General⁵, la entrega de la información debe realizarse de forma completa y confiable debiendo atender las necesidades del derecho de acceso a la información de las personas, de lo contrario no puede estimarse satisfecho el derecho de acceso, como ocurrió en el caso.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos Temporales **se requiere** a la Dirección General de Recursos Materiales para que en el plazo de cinco días hábiles, computados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución informe, y en su caso proporcione a este Comité de Transparencia, desde una búsqueda exhaustiva, el contrato simplificado 4517000621 citado en el oficio DGRM/2836/2017, así como lo relativo al contrato con “CFE Telecom”.

Finalmente, en tanto que en el presente se está ratificando la entrega de la información en formato digital requerida, es que no se genera un pronunciamiento sobre las ligas de internet como se pidió inicialmente.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

⁵ **“Artículo 11.** *Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*”

“Artículo 13. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona...*”

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

PRIMERO. En la materia de análisis, se confirma la inexistencia de la información de conformidad a lo expuesto en el considerando III.I de esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Tecnologías de la Información respecto a lo expuesto en el considerando III.II, de la presente determinación.

TERCERO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Materiales con relación a lo determinado en el considerando III.III, de la presente.

CUARTO. Se solicita a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial poner a disposición la información según se expuso a lo largo de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-34-2017**

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última del expediente CT-VT/A-34-2017, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. CONSTE.-